



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio Nro: 0096

Radicado: 2024-00042-00

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, además de lo ordenado en el artículo 599 del C.G.P., concordante con la Ley 2213 de 2022 EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal, o convencional devengado o por devengar la señora OLGA LUCIA TORO identificada con cedula de ciudadanía 43.692.689 quien ostenta la calidad de TRABAJADORA, del CONSORCIO D.G "obras civiles bien hechas" con nit 901515143-7, representada legalmente por el señor JAVIER DANILO GRISALES SAAVEDRA, Contacto de teléfono 3137346824, y correo electrónico y Correo electrónico sstyambiental@gmail.com, ubicado en el barrio mineros,

SEGUNDO: Oficiése al Pagador de la mencionada Empresa. Informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: Adviértasele que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G.P.

CUMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez